

MODIFICA SUBROGANCA PARA EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO. DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N° 1980, DE 10 DE MAYO 2013.

03041467

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 1944

SANTIAGO, 27 DE MARZO DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 19 párrafo 1 N° 22, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el artículo 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834; el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 11 de marzo de 2014; el Decreto Exento N° 1980, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 10 de mayo de 2013; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO: 1) Que es necesario dar continuidad al Servicio.

2) Que, de acuerdo a la normativa vigente, en los casos que se requiera que un funcionario actúe como subrogante de otro en una determinada unidad, lo será por regla general y por el solo ministerio de la ley, el que siga en orden jerárquico a éste.

3) Que por razones de buena administración, se ha estimado pertinente modificar el orden de subrogación antes descrito.

4) Que, el artículo 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834; dispone que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

5) Que el Presidente de la República, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" los

JES/MVE/GPB/NRI
DISTRIBUCION:

- Gabinete. Subsecretaría de Prevención del Delito
- Depto. Gestión de Personas
- C.G.R.
- Partes
- Archivo

686 2014
15131600

decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

6) Que, a través de la expedición del Decreto Exento N° 1980, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 10 de mayo de 2013, se determinó el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Prevención del Delito.

7) Que con el objeto de asegurar la debida continuidad del servicio se ha estimado oportuno y conveniente fijar un nuevo orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Prevención del Delito, para lo cual se requiere de la modificación de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1980 mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, por tanto:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjase sin efecto a contar del 27 de marzo de 2014, el Decreto Exento N° 1980, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 10 de mayo de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establécese el siguiente orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario de Prevención del Delito, en caso de ausencia o impedimento del titular, en el orden de prelación que se indica:

1.- Primer Subrogante: Marco Antonio Venegas Espinoza (Rut. 11.794.768-8), actual Jefe de División Coordinación Nacional, grado 3° de la E.U.S.

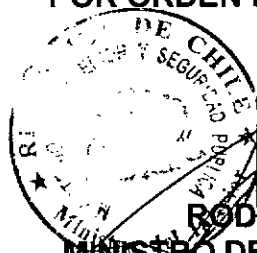
2.- Segundo Subrogante: Gustavo Adolfo Paulsen Brito (Rut. 8.986.079-2), actual Jefe de División Jurídica, grado 3° de la E.U.S.

ARTÍCULO TERCERO: El orden de subrogancia que se establece en el artículo precedente operará automáticamente, cualquiera sea el periodo de ausencia del Subsecretario de Prevención del Delito, y se ejercerá con todas las atribuciones y potestades del subrogado.

ARTÍCULO CUARTO: Por razones impostergables de buen servicio, en caso de ausencia o impedimento del titular, la presente subrogancia operará a partir del 27 de marzo de 2014, sin esperar la total tramitación del presente decreto exento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MODIFICA SUBROGANCIA PARA EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO. DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N° 344, DE 2013.

2205136M
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 1980

SANTIAGO, 10 DE MAYO DE 2013

MINISTERIO DE HACIENDA		
OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 19 párrafo 1 N° 22, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el artículo 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834; el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011; el Decreto Exento N° 344, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 22 de enero de 2013; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar continuidad al Servicio.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, en los casos que se requiera que un funcionario actúe como subrogante de otro en una determinada unidad, lo será por regla general y por el solo ministerio de la ley, el que siga en orden jerárquico a éste.

Que por razones de buena administración, se ha estimado pertinente modificar el orden de subrogación antes descrito.

Que, el artículo 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834; dispone que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Que el Presidente de la República, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" los decretos

COPIAS
DISTRIBUCIÓN:
 Gabinete. Subsecretaría de Prevención del Delito
 - Depto. Gestión de Personas
 - C.G.R.
 - Partes
 - Archivo



supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Que, a través de la expedición del Decreto Exento N° 344, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 22 de enero de 2013, se determinó el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Prevención del Delito.

Que con el objeto de asegurar la debida continuidad del servicio se ha estimado oportuno y conveniente fijar un nuevo orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Prevención del Delito, designando también a un segundo subrogante para lo cual se requiere de la modificación de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 344 mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, por tanto:

D E C R E T O:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto a contar del 13 de mayo de 2013, el Decreto Exento N° 344, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 22 de enero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Establécese el siguiente orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario de Prevención del Delito, en caso de ausencia o impedimento del titular, en el orden de prelación que se indica:

1.- **Primer Subrogante:** Carlos Francisco Charme Fuentes (Rut. 13.335.399-2), actual Jefe de División, grado 3° de la E.U.S.

2.- **Segundo Subrogante:** Carlos Guillermo Quintana Frugone (Rut. 10.330.597-7), actual Jefe de División, grado 3° de la E.U.S.

ARTICULO TERCERO: El orden de subrogancia que se establece en el artículo precedente operará automáticamente, cualquiera sea el periodo de ausencia del Subsecretario de Prevención del Delito, y se ejercerá con todas las atribuciones y potestades del subrogado.

ARTICULO CUARTO: Por razones impostergables de buen servicio, en caso de ausencia o impedimento del titular, la presente subrogancia operará a partir del 13 de mayo de 2013, sin esperar la total tramitación del presente decreto exento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA